

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 58/2003 General Tributaria. Art. 65.
- R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación. Art. 46.
- Ordenanza Fiscal Municipal N° 1. Art. 145 a 149.

2.- CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN

- 2.1.- Pagar las Costas del Procedimiento administrativo de apremio en caso de estar pendientes en el momento de la solicitud (Recibos con Clave Recaudatoria CO)
- 2.2.- Constituir garantía adecuada y suficiente y que la deuda sea superior a 50.000€.
- 2.3.- Domiciliar el pago de las cuotas fraccionadas o aplazadas. El pago de las fracciones será mensual y coincidirá con los días 5 de cada mes o inmediato hábil posterior.
- 2.4.- Las cantidades cuyo pago se aplase o fraccione devengarán el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria, vigente en cada momento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.5.- Con carácter general, para la determinación de los plazos de concesión se estará a lo dispuesto en la siguiente escala según la cuantía de la deuda:
 - Entre 50.000€ y 180.000€, máximo 36 plazos.
 - Superior a 180.000€, máximo 48 plazos.
- 2.6.- En función de la cuantía de la deuda y capacidad económica del contribuyente, con independencia de los plazos solicitados, la Administración podrá determinar el plazo de pago de los aplazamientos o el importe mensual de las fracciones.
- 2.7.- La garantía cubrirá:
 - En periodo voluntario, el importe de la deuda, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25% de la suma de ambas partidas.
 - En periodo ejecutivo, el importe aplazado (incluido el recargo ordinario del 20%), los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 5% de la suma de ambas partidas.
- 2.8.- Transcurridos 6 meses desde el día siguiente a la recepción en el Registro Municipal de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, podrá entenderse desestimada.
- 2.9.- El aplazamiento o fraccionamiento se concede sin perjuicio de la ejecución de embargos realizados con anterioridad o de la compensación de deudas con créditos a su favor que puedan generarse durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento.
- 2.10.- La dispensa de prestación de garantía se concederá en los supuestos y con los requisitos previstos en el Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Fiscal.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE JUNTO A LA SOLICITUD

- 3.1.- Documentación que acredite los problemas transitorios de liquidez y los demás documentos o justificantes que estime oportunos.
- 3.2.- Justificación documental de la cuenta bancaria en que se domicilian las cuotas (IBAN–24 dígitos) y autorización del titular de la cuenta, si no coincide con el deudor, junto con la fotocopia del DNI del titular de la cuenta.
- 3.3.- Acreditación de la representación mediante cualquier medio válido en Derecho, en su caso.
- 3.4.- Compromiso de aval solidario de una entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución por los importes indicados en el punto 2.6 anterior.
- 3.5. – Otra garantía: Si justifica la imposibilidad de obtener un aval bancario o certificado de seguro de caución, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá aceptar alguna de las siguientes: Hipoteca inmobiliaria, Hipoteca mobiliaria, Prenda con o sin desplazamiento o cualquier otra que, por el órgano competente, se considere suficiente. Para ello acompañará:
 - Declaración responsable de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención, y justificación documental mediante Certificación de la/s entidad/es bancaria/s con las que habitualmente trabaja.
 - Valoración de los bienes que se ofrecen en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes, y Certificación Registral en el caso de bienes inmuebles.
 - Autorización a la Oficina de Recaudación para realizar embargo preventivo de dichos bienes ante el registro correspondiente.
 - Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.
- 3.6.- Cuando se solicite la dispensa total o parcial de garantía, se aportará junto a la solicitud además de los documentos señalados, la siguiente documentación:
 - Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
 - Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
 - Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.
 - Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

4.- COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN POR EL SOLICITANTE

- 4.1.- Aceptar la cuantía y calendario de pagos que se establezcan. Durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquella.
- 4.2.- Satisfacer las nuevas deudas que se devenguen dentro del periodo voluntario de pago, de cada una de ellas.
- 4.3.- Concedido el aplazamiento o fraccionamiento con dispensa total o parcial de garantías, el solicitante quedará obligado durante el periodo a que aquel se extienda a comunicar a la Agencia Municipal Tributaria cualquier variación económica o patrimonial que permita garantizar la deuda.
- 4.4.- El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos, determinará que quede sin efecto el aplazamiento o fraccionamiento concedido y el inicio o continuación de la vía de apremio.

* No podrán aplazarse o fraccionarse las deudas que no sean firmes y/o no estén reconocidas contablemente (incluye claves recaudatorias MT-11, VA-92, CM-90, CO-, MI- y Autoliquidaciones antes de su contabilización). Las claves recaudatorias LH-51, IT-51, LG-51 podrán fraccionarse con garantía.

** Recibos de agua con clave recaudatoria SC, correspondientes a saneamiento: podrá solicitarse su fraccionamiento a la Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza SAU.

*** En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no puede facilitarse, telefónicamente, información sobre deudas tributarias.